



Poder Judicial de la Nación

**JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 16**

SENTENCIA INTERLOCUTORIA NRO.: 4.162.-

EXPEDIENTE N°: 55886/2025

**AUTOS: “CESPEDE, MIGUEL ANGEL c/ PREVENCION ART S.A. s/
RECURSO LEY 27348”**

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

En este Recurso Ley 27.348 el Sr. Miguel Ángel Cespede apela la decisión de la CC.MM. N° 10, por considerar erróneo lo allí decidido respecto del siniestro ocurrido el día 23.01.2024 donde padeciera, según expresa, afección en miembro inferior izquierdo, además de incapacidad psicológica.

II.- En la Causa N° 43581/2025, en trámite ante éste Juzgado, el Sr. Miguel Ángel Cespede reclama mediante acción especial fundada en la ley 24.557, afección en las mismas regiones del cuerpo, por el mismo siniestro acaecido el día 23.01.2024 e incapacidad psicológica.

III.- Del análisis de ambas causas surge que el objeto reclamado es el mismo, vinculándose la patología a las mismas tareas y bajo la cobertura de una misma Aseguradora.

Sin perjuicio de lo que corresponda decidir en la etapa procesal oportuna, las cuestiones que deberán resolverse advierten respecto a la posibilidad de que la sentencia que se haya de dictar en uno de los juicios pudiere producir efectos de cosa juzgada en el otro.

Por todo ello he de concluir que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el art. 44 L.O. y por ende, la acumulación de estas acciones resulta procedente.

1.- Disponer la acumulación de la acción incoada en los autos “CESPEDE MIGUEL ÁNGEL c/ PREVENCION ART S.A. s/ Recurso Ley 27348” (Expte. N° 55886/2025), que tramitan ante éste Juzgado, a la Causa N° 43581/2025 caratulada “CESPEDE MIGUEL ÁNGEL c/ PREVENCION ART S.A. s/ Accidente – Ley Especial”.

2.- Regístrese, tómese nota en el Libro de Entradas del Juzgado, hágase saber a las partes y letRADOS y a la Secretaría General de la Excma. Cámara mediante oficio de estilo;



3.- Hágase saber a las partes y letrados que, en lo sucesivo, sus presentaciones deben ser efectuadas para la Causa N° 43581/2025, en tanto la Causa N° 55886/2025 figurará en el sistema Lex 100 como “Fuera de Trámite” como consecuencia de la acumulación dispuesta supra.

NOTIFÍQUESE a las partes, letrados y al Sr. Fiscal.

Alberto M. González
Juez Nacional

En la fecha, libré notificaciones electrónicas a las partes y al Sr. Fiscal. Conste.

Diego L. Bassi
Secretario

